

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre fijación de fecha y hora para audiencia en el presente asunto.

Cali, febrero 17 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 114
Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
Demandante: INVERSIONES ARANGO ACOSTAS S.A.S.
Demandado: JENNIFER SOTO MUÑOZ y OTROS.
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00234-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m., del día 25 de abril de 2022,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y su reforma, como también los allegados con el escrito que descurre traslado de las excepciones de mérito y el que lo complementa.

Interrogatorio de parte:

Se realizará interrogatorio a la parte demandada.

Testimoniales:

Se recibirá declaración de las siguientes personas:

CONSTANZA RENDÓN DE GÓMEZ, ÀLVARO JOSÉ ECHEVERRY, OSCAR FERNANDO LAVERDE, JOSÈ EDUARDO CORTES, WILLIAM MONTES GARZÒN, GERMAN EDUARDO QUINTERO, JAIRO ENRIQUE BASTIDAS, ADAM MAURICIO BUITRAGO PÈREZ, ROSS LAWRENCE ANDRADE PALACIOS, KATHERINE LIZCANO OVALLE, ANDREA VIRGINIA RENGIFO, RAFAEL ALONSO URIBE CONTRERAS, INGRID QUIMBAYA CRUZ, FELIPE HINCAPIE, FERNANDO AMOROCHO, PABLO TRUJILLO TEALDO, MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN, CAROLYN MONDRAGÓN ROJAS, FERNANDO VENEGAS TORRES, EDGAR ALBERTO MORA HERNÁNDEZ, PAULA LOAIZA, JUAN ANTONIO MONTOYA, MILENA ARAUJO.

OSCAR MAURICIO CONTRERAS: Se niega la recepción del testimonio, toda vez que se trata unos de los demandados, teniendo la oportunidad de indagarlo al momento del interrogatorio a las partes en litigio.

Oficios:

El Despacho se abstiene de librar oficios a FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY y a JAIME SALAZAR RAMIREZ, MAURICIO CONTRERAS PEÑA, HORACION GUZMAN VELASCO Y CIA S. EN C., INFOVOX, M&H INVERSIONES S.A.S., y PROFACTOR SA.S., lo mismo

que a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y JUZGADOS 12 y 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, toda vez que el interesado bien pudo obtener las copias y la información solicitada mediante derecho de petición, conforme lo dispone el artículo 173 del C.G.P.

Del mismo modo se niega librar oficio a al Juzgado Quinto de Familia de Manizales y a la Corte Suprema de Justicia para que remita las copias solicitadas, debido a que el interesado bien pudo obtenerlas mediante derecho de petición, conforme lo dispone el artículo 173 del C.G.P.

Exhibición de documentos:

Se ordena la demandada ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., la exhibición de documentos solicitados por la parte actora y que se encuentran descritos en la petición de pruebas.

En cuanto al decreto de inspección judicial solicitada, esta se niega por considerar suficiente el Despacho que con la exhibición de los referidos documentos resulta suficiente.

Documentos en poder de los demandados:

Se ordena al demandado ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., presentar los siguientes documentos:

- FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY y del encargo fiduciario No. 001100003547-FA-804 INVERSIONES MARY en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Uno.
- Estados financieros básicos del FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2010; 31 de diciembre de 2011; 31 de diciembre de 2012; 31 de diciembre de 2013; 31 de diciembre de 2014; 31 de diciembre de 2015; 31 de diciembre de 2016; 31 de diciembre de 2017; 31 de diciembre de 2018.
- Rendiciones de cuentas correspondientes a los años 2010 a 2019, junto con los documentos que le sirven de soporte.
- Dictámenes e informes de la Revisoría Fiscal de Acción Fiduciaria S.A., en relación con la contabilidad y los estados financieros del FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY.
- Extractos mensuales de encargo fiduciario No. 01100003547-FA-804 INVERSIONES MARY en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Uno desde su colocación hasta LA FECHA.

- Tarjeta de firmas del encargo fiduciario en el Fondo de Inversión Colectiva Acción Uno en el que se administran los recursos propiedad de FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY.
- Formularios de vinculación de clientes de la sociedad Inversiones Arango Acosta S.A.S.
- Formulario de vinculación de clientes de HORACIO GUZMAN VELASCO Y CIA S EN C., FONDO DE GARANTÍAS CONFE, MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, INFOVOX SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES LTDA., PROFACOR S.A.S., JAIME SALAZAR RAMIREZ y MAURICIO CONTRERAS PEÑA.
- Listado de pagos efectuados durante los años 2016, 2017 y 2018 con cargo a los recursos propiedad del FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY.
- Información digitalizada en los aplicativos ORFEO, ACCIONAR, INVERACCION, FIDUSAP, ACCION BACK WEB, entre otros, de ACCION FIDUCIARIA, relacionados con el FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MAYO y con el encargo fiduciario del Fondo de Inversión Colectiva Acción Uno en el que se administran los recursos propiedad de dicho fideicomiso.
- Archivo denominado CONTRAL DE INVERSIONES GRL.
- Constancias de destinatario de fuente de pago y certificados de garantía expedidos a la orden de HORACIO GUZMÁN VELASCO & CIA S EN C., FONDO DE GARANTÍAS CONFE, MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, INFOVOX SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES LTDA., PROFACOR S.A.S, JAIME SALAZAR RAMIREZ y MAURICIO CONTRERAS PEÑA.
- Informe colectivo de los resultados de la investigación efectuada por el área de auditoría interna de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en el mes de enero de 2018, en todos los aspectos relacionados con la sociedad INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S., y con el FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY, al igual que con las operaciones de mutuo mercantil de dinero celebrado con HORACIO GUZMAN VELASCO & CIA S EN C., FONDO DE GARANTÍAS CONFE, MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, INFOVOX SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES LTDA., PROFACOR S.A.S, JAIME SALAZAR RAMIREZ y MAURICIO CONTRERAS PEÑA.
- Informe contentivo de los resultados de la investigación realizada por JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO, entonces director nacional de Negocios Fiduciarios; OSCAR MAURICIO CONTRERAS, Coordinador de facturación, e INGRID QUIMBAYA CRUZ, abogada de la dirección jurídica de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., en

el mes de enero de 2018, en todos los aspectos relacionados con la sociedad INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S., y con el FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY, al igual que con las operaciones de mutuo mercantil de dinero celebradas con HORACIO GUZMAN VELASCO & CIA S EN C., FONDO DE GARANTÍAS CONFE, MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, INFOVOX SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES LTDA., PROFACOR S.A.S, JAIME SALAZAR RAMIREZ y MAURICIO CONTRERAS PEÑA.

- Denuncias penales formuladas ante la fiscalía general de la Nación con ocasión de los informes presentados por el área de auditoria interna y JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO, OSCAR MAURICIO CONTRERAS e INGRIS QUIMBAYA CRUZ, junto con sus anexos.
- Manuales, políticas y procedimientos de control interno y de gestión del riesgo operativo.
- Informes sobre resultados obtenidos por la auditoria interna en el proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Sistema de Control Interno en la sucursal de Cali durante los años 2016 a 2018.
- Cuentas bancarias y nombres de las personas a las que se les giraron o entregaron los recursos provenientes de las operaciones de mutuo mercantil presuntamente celebradas con HORACIO GUZMAN VELASCO & CIA S EN C., FONDO DE GARANTÍAS CONFE, MARIA CLARA CECILIA BUILES ESTRADA, INFOVOX SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES LTDA., PROFACOR S.A.S, JAIME SALAZAR RAMIREZ y MAURICIO CONTRERAS PEÑA.
- Contratos de trabajo celebrados con JENNIFER SOTO MUÑOZ, así como de los poderes generales y/o especiales que se le otorgaron para actuar en nombre de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
- Contratos de trabajo celebrados con ALVARO JOSÉ SALAZAR, así como de los poderes generales y/o especiales que se le otorgaron para actuar en nombre de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
- Contratos de trabajo celebrados con JOSÉ EDUARDO CORTES GONZALEZ, así como de los poderes generales y/o especiales que se le otorgaron para actuar en nombre de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
- Contratos de trabajo celebrados con KATHERINE LIZCANO OVALLE, así como de los poderes generales y/o especiales que se le otorgaron para actuar en nombre de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
- Contratos de trabajo celebrados con ANDREA VIRGINIA RENGIFO, así como de los poderes generales y/o especiales que se

le otorgaron para actuar en nombre de ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

- Información digitalizada en los aplicativos ORFE y ACCIONAR propiedad de esa sociedad fiduciaria, relacionada con todas y cada una de las instrucciones, cualquiera que sea su contenido y alcances, impartidas por INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A.S., en desarrollo de las relaciones contractuales establecidas entre las partes, particularmente en relación con el FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY y el encargo fiduciario No. 001100003547-FA-804 INVERSIONES MARY en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Uno.
- Relación de pagos que se encuentren registrados en el aplicativo FIDUSAP con cargo a los recursos del FIDEICOMISO FA-804 INVERSIONES MARY y del encargo fiduciario No. 001100003547-FA-804 INVERSIONES MARY.

Se ordena a los demandados JAIME SALAZAR RAMIREZ, MAURICIO CONTRERAS PEÑA, HORACIO GUZMAN VELASCO & CIA S EN C., INFOVOX SOLICIONES DE COMUNICACIONES LTDA., MH INVERSIONES S.A.S., y PROFACTOR SAS, presentar los siguientes documentos:

- Copia de los pagarés emitidos con ocasión de las operaciones de mutuo mercantil a que se refieren los hechos de la demanda.
- Copias de las constancias de destinatario de fuente de pago y de los certificados de garantía fiduciaria emitido y expedido a su orden.
- Copia de los comprobantes de consignación de los dineros objeto de los referidos contratos de mutuo.
- Copia de los comprobantes de pago de los intereses remuneratorios, en el caso de renovación o prórroga.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Horacio Guzmán Velasco y Cia S. EN C.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

Interrogatorio de parte:

Se llevará a cabo interrogatorio con la parte actora.

M&H Inversiones S.A.S.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

Interrogatorio de parte:

Se efectuará interrogatorio con la parte demandante y con el demandado Acción Sociedad Fiduciaria como Administradora y/o Vocera Jurídica del Fideicomiso FA-804 Inversiones Mary.

Declaración de parte:

Se recibirán las siguientes declaraciones de los representantes legales de las siguientes sociedades:

M&H Inversiones S.A.S., Inversiones Arango Acostas S.A.S., Acción Sociedad Fiduciaria como Administradora y/o Vocera Jurídica del Fideicomiso FA-804 Inversiones Mary.

JENNIFER SOTO.

HUGO ALEJANDRO CAICEDO, representante legal suplente de Inversiones Arango Acosta S.A.S., o quien haga sus veces.

Testimoniales:

Se recibirá testimonio de las siguientes personas:

ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO.

ALVARO JOSE ECHEVERRI y FELIPE HINCAPIE en calidad de representante legal principal y suplente de la sociedad Hamburgo Capital S.A.S., o quienes hagan sus veces.

JORGE MOSCOTE, gerente Nacional de Fideicomisos de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., o quien haga sus veces.

FERNANDO AMOROCHO QUIROGA, representante legal de la Sociedad promotora marcas Mall Cali S.A.S.

OSCAR DAVID ISAZA, Accionista de M&H Inversiones S.A.S.

JUAN ANTONIO MONTOYA, presidente de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., o quien haga sus veces.

DIEGO SUAREZ ESCOBAR.

GERMÁN BALLESTEROS SILVA.

NATALIA REVEIZ

Exhibición de documentos:

La demandante SOCIEDAD INVERSIONES ARANGO ACOSTA S.A., y la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., exhibirán libros, comprobantes y factores de contabilidad que se encuentren en su poder.

En cuanto al decreto de inspección judicial solicitada, esta se niega por considerar el Despacho que con la exhibición de los referidos documentos es suficiente.

Profactor S.A.S.

Documentales:

Se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

Interrogatorio de parte:

Se llevará a cabo interrogatorio con la parte actora.

Testimoniales:

Se recibirá testimonio de las siguientes personas:

FELIPE REVEIZ DUQUE, socio y asesor comercial de PROFACTOR S.A.S.

Jaime Salazar Ramírez:

Documentales:

Se tienen como tales los documentos aportados con la demanda y por los integrantes de la parte demandada al igual que los allegados con la contestación de la demanda y su reforma.

Interrogatorio de parte:

Se llevará a cabo interrogatorio con la parte demandante y con la parte demandada.

Declaración de parte:

Se llevará a cabo declaración con el demandado Jaime Salazar Ramírez y con el representante legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Declaración de terceros:

Se recibirá declaración del señor ÁLVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO

Exhibición de documentos:

Se ordena a la parte demandante exhibir los siguientes documentos conforme lo autoriza el artículo 265 del C.G.P.

- Copia de todos los contratos y títulos valores suscritos por la sociedad demandante en el segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017.
- Copita de toda la correspondencia, tanto interna como externa, remitida por la sociedad demandante en el segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017.
- Copia de toda la correspondencia, tanto interna como externa, que se cruzó con la sociedad demandante en el segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017, relacionada con el Fideicomiso FA-804-Inversiones Mary.

Testimonios:

Se recibirá testimonio a RAFAEL URIBE CONTRERAS, JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO, LAURA YASMIN LÓPEZ GARCÍA.

Jennifer Soto Muñoz:

Documentales:

Se tienen como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

Interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos:

Se llevará cabo interrogatorio con la señora CONSTANZA RENDÓN DE GÓMEZ. El reconocimiento de documentos lo podrá solicitar en el desarrollo de la diligencia.

Oficios:

El Despacho niega oficiar a Acción Fiduciaria S.A., toda vez que dicha prueba se pudo obtener mediante derecho de petición, conforme lo dispone el artículo 173 del C.G.P.

Testimoniales:

Se recibirá testimonio de MARCELO GOMEZ RENDÓN, NICOLAS GÓMEZ RENDÓN, OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ, CRISTINA CASTRILLÓN VELASCO, JOSE EDUARDO CORTES MELENDEZ, LUZ MERY PELAEZ, JOHANNA PORTELA, KATHERINE VALLEJO GIRALDO, ANGELA MARÍA RENGIFO RODAS, PAOLA ANDREA PORTILLA LUGO, OSCAR GIRALDO MELENDEZ, JUAN DAVID GIRALDO ZAPATA, JHON LUNA, JOSÉ OLMEDO MANJARRES.

Exhibición de Documentos:

Se niega el decreto de la exhibición de documentos por no considerarse necesaria y fundamental para decidir el litigio y con las decretadas y aportadas al proceso es suficiente.

Infovox Ltda.

Documentales:

Se tienen como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

Interrogatorios:

Se llevará a cabo interrogatorio con el representante legal de la sociedad demandante.

Mauricio Contreras Peña:

Documentales:

Se tienen como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorios:

Se llevará a cabo interrogatorio con el representante legal de la sociedad demandante.

Declaración de parte:

Se recibirá declaración a la demandada JENNIFER SOTO MUÑOZ.

Prueba por Informe:

Requerir al representante legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA para que exponga la contabilidad del Fideicomiso Centro Comercial Marcas Mall, debido a que el dinero entregado por cada uno de los acreedores vinculados al Fideicomiso FA-804 Inversiones Mary fue invertido al mencionado Fideicomiso y con este movimiento pretenden defraudar a los demandados en este proceso al asegurar que el dinero nunca fue computado en la contabilidad de Inversiones Arango Acosta S.A.S. como fideicomitente del Fideicomiso FA-804 Inversiones Mary.

Acción Sociedad Fiduciaria S.A

Documentales:

Se tienen como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorios:

Se llevará a cabo interrogatorio con la parte demandada.

Declaración de parte:

Se recibirá declaración con el representante legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Testimonios:

LAURA YAZMIN LOPEZ DE GARCÍA.

Exhibición de Documentos:

Conforme al artículo 266 del C.G.P., se decreta la exhibición por parte de la sociedad demandante de los siguientes documentos:

- Libros de actas de asamblea de accionistas, junta directiva, libro de registro de accionistas, libros contables y correspondencia de la sociedad.
- Todos los documentos y correspondencia enviada y recibida, en los que se puedan verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionados con las actuaciones de los representantes legales de la sociedad, en especial los relacionados con las inversiones de Inversiones Arango Acosta, los fideicomisos administrados por Acción Fiduciaria, los demás demandados en el proceso, la remisión de información a entidades gubernamentales.
- Todos los soportes contables que demuestren la relación jurídica de Inversiones Arango Acosta con la señora Constanza Rendón de Gómez, Jennifer Soto Muñoz, Álvaro Salazar Romero, Acción Fiduciaria y los demás demandados.
- Todas las operaciones y soportes contables que demuestren que las inversiones realizadas por Inversiones Arango Acosta y los reportes de los rendimientos de la sociedad y sus fideicomisos.
- Los estados financieros, con sus correspondientes notas, de la sociedad Inversiones Arango Acosta S.A.S.
- Todas las declaraciones de renta y otros documentos de índole tributaria que demuestren los pagos recibidos y efectuados de personas vinculados con Omar Suárez, Martín Páez Abogados S.A.S., y Fideicomisos administrados por Acción Fiduciaria.

PRUEBAS CONJUNTAS:

Testimonios:

Demandante: Inversiones Arango Acosta

Demandados: Horacio Guzmán Velasco y Cia; Infovox

Se recibirá testimonios a las siguientes personas:

ANDREA HURTADO NOVELLA y CONSTANZA RENDÓN DE GÓMEZ.

Demandante: Inversiones Arango Acosta

Demandado: MH Inversiones S.A.S.

Se recibirá testimonio a ANDREA HURTADO NOVELLA

Demandante: Inversiones Arango Acosta

Demandado: MH Inversiones S.A.S., Jaime Salazar Ramírez, Acción Fiduciaria, Mauricio Contreras Peña.

Se recibirá declaración a ALVARO JOSÉ SALZAR ROMERO.

Demandante: Inversiones Arango Acosta.

Demandados: Jennifer Soto Muñoz, Jaima Salazar Ramírez, Profactor S.A.S., MH Inversiones S.A.S.

Se recibirá testimonio al señor ALVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO.

Demandados: MH Inversiones, Mauricio Contreras Peña.

Se recibirá el testimonio a la señora MILENA ARAUJO ANGARITA.

Demandante: Inversiones Arango Acosta.

Demandados: Jennifer Soto Muñoz y Hugo Caicedo De La Espriella

Se recibirá testimonio a JORGE LUIS MOSCOTE GENECCO y CONSTANZA RENDÓN.

Oficios

Demandados: Horacio Guzmán Velasco y Cia y Profactor

Líbrese oficio a Migración Colombia de esta ciudad, para que se sirva informar respecto de las entradas y salidas del país de la señora

Constanza Rendón de Gómez (CC No. 30.270.214), entre el día 1º de junio de 2016 hasta la fecha.

QUINTO. Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

SEXTO: La audiencia se efectuará de manera presencial, atendiendo la naturaleza del proceso y lo numeroso de las partes.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3142612e23b0fba66960598d6bbde8067bfc66af21bce4cd4322c2a637602e7d**

Documento generado en 17/02/2022 11:37:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**